

Dirección Regional Stgo. Poniente
Depto. de Asistencia al Contribuyente
Grupo N°1 Información y Asistencia
Folio 77319743697

MARIA TERESA VALENCIA ALLAR

RUT N° 7.412.579-4

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, **22 MAR 2019**

RES. Ex. 14.01 N° 77319092602 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° Que, la presentación de fecha 05 de Marzo de 2019 efectuada por la contribuyente MARÍA TERESA VALENCIA ALLAR, RUT N° 7.412.579-4, domiciliada en Armonía N° 792, casa F, Comuna de Pudahuel, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Expendio de alimentos saludables, (kiosco saludable) ubicado en el interior de Escuela Juana Atala de Hirmas, de calle Juana Atala de Hirmas N° 2460, de la Comuna de Independencia.

2° Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1° La contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, por su actividad de expendio de alimentos saludables(kiosco saludable), a contar del 01 de Abril de 2019.

2° La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el DO el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3° Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:
SRA/ITA. MARIA TERESA VALENCIA ALLAR
ARMONÍA N° 792 CASA F
PUDAHUEL
Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Secretaria Director Regional
- Expediente



MARIA JOSÉ CASTRO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL METROP. STGO. PNTE.